

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Admisibilidad y Autorización

CIRCULAR INTERNA IP/N° 1

SANTIAGO, 14 ENE. 2016

MODIFICA CIRCULAR INTERNA IP N°1, DE 12 DE FEBRERO DE 2013, QUE INSTRUYE SOBRE CRITERIOS ORIENTADORES PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE ENTIDADES ACREDITADORAS Y SUS MODIFICACIONES POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE ESTA INTENDENCIA EN EL SENTIDO QUE INDICA.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Artículo 121 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales", aprobado por el D.S. N°15/2007, de ese mismo Ministerio de Salud; la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que la Circular Interna IP N°1, dictada en febrero de 2013, instruyó a los funcionarios de esta Intendencia respecto de los criterios orientadores que debían tener presente en la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones, señalándose ella que, para la evaluación del requisito reglamentario sobre idoneidad de los profesionales evaluadores, debería estimarse que cumplirían el requisito de contar con formación universitaria en calidad en salud, entre otras hipótesis, si hubieren cursado un "Diplomado, postítulo o postgrado universitario en Gestión de Instituciones de Salud o similares" o si hubieren cursado un diplomado, postítulo o postgrado universitario sobre "materias similares" a ellas;

2°.- Que la experiencia de control y fiscalización de esta Intendencia al respecto demuestra que los diplomados o postítulos universitarios que no son propiamente sobre calidad en salud -tales como los denominados "de gestión de instituciones de salud" y similares- poseen una escasa dedicación a la formación en los conceptos y contenidos propios de la calidad en salud, afectándose con ello la idoneidad de los profesionales evaluadores que solo poseen esta última clase de formación;

3°.- Que el sentido de la exigencia reglamentaria, contenida en el inciso penúltimo del Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, introducida por el D.S. N°12/2012 MINSAL, respecto que los profesionales evaluadores de las entidades acreditadoras deben contar "con formación universitaria en calidad en salud" es clara y categórica;

4°.- Que, por tanto, a partir de esta fecha solo se considerará que el requisito de formación universitaria en calidad en salud con que deben contar los profesionales evaluadores de las entidades acreditadoras, en principio, sólo se debe entender cumplido cuando se acredite haber aprobado un diplomado, postítulo o postgrado universitario en gestión de calidad en salud;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades legales y reglamentarias antes referidas,

Vengo en dictar la siguiente Instrucción Interna:

1° MODIFÍCASE la Circular Interna IP N°1, de 12 de febrero de 2013, que instruye a los funcionarios de esta Intendencia respecto de los criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

SUSTITÚYESE el actual literal "c.3", de su página 8, por el siguiente: "**c.3. Se estimará, especialmente, que se cumple este requisito en el caso que el profesional haya aprobado un diplomado, postítulo o postgrado universitario en gestión de calidad en salud.**"

2° VIGENCIA: La presente Circular entrará en vigencia a contar de la presente fecha.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA.


DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


CMB/BRH/HOG
DISTRIBUCIÓN:

- Superintendente
- Fiscal
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Control de Gestión IP
- Funcionarios Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Funcionarios Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Funcionario Registrador, Ing. Eduardo Javier Aedo IP
- Abog. H. Ocampo G., Subdepto. de Gestión de Calidad en Salud IP
- Oficina de Partes
- Archivo